

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

BOP-A-2026-1797

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza Municipal, en vigor desde el año 2016, reguladora del precio público por el servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la localidad de Baena, y su sustitución por una Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la localidad de Baena:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA, PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA LOCALIDAD DE BAENA.**

**ARTÍCULO 1. CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2 y 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio del transporte colectivo de viajeros.

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, la prestación de los servicios públicos de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de los servicios públicos de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros prestados por este Ayuntamiento dentro del término municipal.

**ARTÍCULO 4. CUANTÍA**

1.- Las tarifas de esta prestación patrimonial de carácter público no tributaria son las que se relacionan a continuación:

- a- Billete Estándar (por viaje): 1,00 euros (IVA incluido).
- b- Billete Bonificado (por viaje): 0,50 euros (IVA incluido).

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D869 52CF 420F 8BE6 E789 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



D86952CF420F8BE6E789

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

2.- Las bonificaciones se aplicarán a:

- a- Menores de 18 años.
- b- Pensionistas.
- c- Familias Numerosas.

#### **ARTÍCULO 5. DEVENGO**

1.- Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributaria y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, que constituye el hecho imponible de la presente prestación patrimonial no tributaria. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del referido servicio en el momento de solicitarlo en el acceso al vehículo.

2.- El pago de dicha prestación patrimonial de carácter público no tributaria se efectuará en el momento en el que se solicite la prestación del servicio.

#### **ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN**

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Baena prestará el servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros en las localidades de Baena y Albendín, mediante contratación administrativa, previo procedimiento de licitación, con empresa especializada en este tipo de servicio.

2.- El servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros se prestará conforme a los itinerarios, paradas y horarios que el Excmo. Ayuntamiento de Baena establezca.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, estando en vigor hasta su modificación o derogación definitiva”.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la localidad de Baena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D869 52CF 420F 8BE6 E789 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D86952CF420F8BE6E789

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo de información pública, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Acuerdo.

En Baena, a fecha de la firma.

María Jesús Serrano Jiménez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Baena

Baena, 26 de mayo de 2026.– La Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D869 52CF 420F 8BE6 E789 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D86952CF420F8BE6E789

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba